

JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA

Juez: ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE

Bogotá D.C., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Medio de Control:
Expediente:
Demandante:
Demandado:
Asunto:

Reparación Directa
110013336038201500089-00
Víctor Andrés Espitia Paredes y otra
Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional
Aprueba Liquidación

Mediante providencia del 20 de junio de 2019¹, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera – Subsección “A”, condenó en costas a la parte demandante y fijó como agencias en derecho en segunda instancia la suma de doscientos mil pesos (\$200.000,00).

Durante los días 4 a 6 de mayo de 2021, corrió el traslado de que tratan los artículos 110 y 446 numeral 2 del CGP, dentro de dicho lapso las partes no objetaron la liquidación de costas.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas - agencias en derecho en contra de la parte demandante, correspondiente a doscientos mil pesos (\$200.000,00) M/cte., fijada en lista el 30 de abril de 2021.

SEGUNDO: Por secretaria, dispóngase la entrega de los remanentes de los gastos del proceso a la parte actora y **ARCHÍVESE** el expediente con las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.

MAVV

Correos electrónicos
Parte demandante: abogado.almanza@gmail.com; notificaciones@abogadosalmanza.com;
Parte demandada: notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co; manuel.der@hotmail.com;
Ministerio Público: mferreira@procuraduria.gov.co

Firmado Por:

Henry Asdrubal Corredor Villate
Juez Circuito
038
Juzgado Administrativo
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4ac22f53a151e07f463ad44feb85cb77402436d2658c179585014284659c5bd4
Documento generado en 17/08/2021 03:16:19 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Folios 242 a 248 C. 2.